



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1989/SR.35
7 de noviembre de 1989

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

45° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 35a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 23 de febrero de 1989, a las 10 horas

Presidente: Sr. BOSSUYT (Bélgica)

SUMARIO

Examen de los proyectos de resolución presentados en relación con los temas 6, 7, 16 y 17 del programa

Declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Suecia

Declaración del Ministro de Justicia del Perú

Declaración del Ministro de Justicia de Gambia

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del presente período de sesiones de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION PRESENTADOS EN RELACION CON LOS TEMAS 6, 7, 16 Y 17 DEL PROGRAMA (E/CN.4/1989/L.13, L.14, L.15, L.6, L.7, L.16, L.8 y L.9)

1. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a que examinen los proyectos de resolución E/CN.4/1989/L.13, L.14 y L.15, presentados en relación con el tema 6 del programa.

2. El Sr. SECKA (Gambia), quien presenta en nombre de los autores el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.13 sobre la situación de los derechos humanos en Namibia, dice que ese texto es bastante distinto de los proyectos que suelen presentarse a la Comisión, pues los autores han querido destacar las nuevas tendencias que se manifiestan en favor del cambio y de las que cabe esperar que permitan una rápida y plena aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, relativa a la independencia de Namibia. Los autores expresan su profunda preocupación ante la persistente gravedad de la situación de los derechos humanos en Namibia. Es su deseo que no se siga poniendo en duda la credibilidad de las Naciones Unidas en cuanto a su responsabilidad con respecto a Namibia e instan a la comunidad internacional en su conjunto a que condene unánimemente el régimen racista de Sudáfrica. Los autores confían en la que Comisión aprobará el proyecto de resolución por consenso.

3. El Sr. OMENE (Nigeria), al presentar en nombre de los autores el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.14 sobre el encarcelamiento, la tortura y otros tratos inhumanos de los niños en Sudáfrica y Namibia, dice que el proyecto no tiene diferencias apreciables con el texto que la Comisión de Derechos Humanos había aprobado sin votación en su 44° período de sesiones (resolución 1988/11). Los únicos cambios se refieren al párrafo séptimo del preámbulo y a los párrafos 4 y 11 de la parte dispositiva, cuyo texto se ha agregado. Como no se trata de modificaciones fundamentales, la delegación de Nigeria confía en que la Comisión aprobará el proyecto de resolución por consenso, para manifestar una vez más que condena las torturas a que se somete a los niños en Sudáfrica y en Namibia.

4. Al presentar el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.15 sobre la situación de los derechos humanos en Sudáfrica, el Sr. Omene, en nombre de los autores, declara que el proyecto es sustancialmente el mismo que se había presentado a la Comisión en su 44° período de sesiones (resolución 1988/9), pero que se propone la inserción de dos párrafos nuevos a fin de reflejar los acontecimientos ocurridos en Sudáfrica durante el último año. Por ello, en el párrafo 10 de la parte dispositiva, los autores proponen que la Comisión tome nota de la puesta en libertad del Sr. Mothopeng, dirigente del Congreso Panafricanista de Azania y en el párrafo 4, se señalan a la atención de la Comisión las denominadas iniciativas constitucionales, incluido el establecimiento de un "consejo asesor estatutario". La delegación de Nigeria señala especialmente a la atención de la Comisión los párrafos 21 y 26 de la parte dispositiva del proyecto. Conviene además recordar que en el curso de sus debates sobre la situación en Sudáfrica, la Comisión ha condenado siempre unánimemente el apartheid, afirmando que las violaciones manifiestas de los derechos humanos en Sudáfrica continuarían en caso de no abolirse el sistema de apartheid. Sin embargo, es de lamentar que la votación sobre la cuestión

no siempre haya sido unánime. La Comisión no puede seguir estando dividida a este respecto cuando es evidente que por distintos medios, con inclusión de los medios pacíficos, y en especial mediante sanciones globales obligatorias, se puede presionar al régimen racista para que abandone su política abominable. Por ello, los autores invitan con urgencia a la Comisión a que apruebe por consenso el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.15.

5. La Sra. MOLINA (Secretaria de la Comisión) dice que se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.13 los siguientes países: Angola, Bangladesh, Bulgaria, el Iraq, Kenya, Marruecos, Nicaragua, la República Arabe Siria y Túnez. Se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.14 los siguientes países: Angola, Argelia, Bangladesh, Cuba, la India, el Iraq, Kuwait, Nicaragua, la República Arabe Siria, Túnez y Zimbabwe. Se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.15 los siguientes países: Angola, Argelia, Bangladesh, Cuba, la India, el Iraq, Kuwait, Nicaragua, la República Arabe Siria, Túnez y Zimbabwe.

6. El Sr. STANEVSKI (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que votará a favor del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.13 en el entendimiento de que no afectará las iniciativas en pro de la paz que se emprendan en aplicación de las resoluciones 628 y 629 (1989) del Consejo de Seguridad, encaminadas a resolver el problema de Namibia.

7. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a que se pronuncien sobre los proyectos de resolución E/CN.4/1989/L.13, L.14 y L.15.

8. A petición del representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.13.

9. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la Argentina.

Votos a favor: Argentina, Bangladesh, Botswana, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, China, Chipre, Etiopía, Filipinas, Gambia, India, Iraq, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sri Lanka, Suecia, Swazilandia, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, España, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

10. Por 32 votos contra ninguno y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.13.

11. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.14 sin proceder a votación.

12. Así queda acordado.

13. El Sr. NYAMEKYE (Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos) dice que las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.15 que presenta el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se consignarán en un documento que se distribuirá a la Comisión. Agrega que la renovación del mandato del Grupo Especial de Expertos, que se pide en el párrafo 26 del proyecto de resolución, ocasionará gastos que ascienden a 146.200 dólares para 1989, 227.300 dólares para 1990 y 30.700 dólares para 1991.

14. A petición del representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.15.

15. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Italia.

Votos a favor: Argentina, Bangladesh, Botswana, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, China, Chipre, España, Etiopía, Filipinas, Gambia, India, Iraq, Italia, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Suecia, Swazilandia, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Bélgica, Canadá, Francia, Japón, Portugal.

16. Por 35 votos contra 3 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.15.

17. El Sr. GROLIG (República Federal de Alemania), haciendo uso de la palabra para explicar su voto después de la votación, declara que la posición del Gobierno de su país sobre los derechos humanos en Namibia es sobradamente conocida y que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad es la única base que permitirá a Namibia acceder a la independencia. En la votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.13, la delegación de la República Federal de Alemania no ha tenido otra razón para abstenerse que el ser miembro del Grupo de Transición, por lo cual no desea prejuzgar acerca del resultado de la aplicación del plan enunciado en la resolución 435 (1978), en la forma aprobada por el Consejo de Seguridad en su resolución 629 (1989). Cuando el proceso de aplicación del plan para la independencia de Namibia esté bien avanzado, el Gobierno de la República Federal de Alemania podrá pronunciarse

sobre los proyectos de resolución que se propongan con respecto a la situación de los derechos humanos en Namibia. Sin embargo, la delegación desea subrayar que el texto del proyecto que la Comisión acaba de aprobar contiene determinados elementos y términos que le parecen inaceptables, lo que podría ser motivo más adelante para que vote en contra de los proyectos de resolución del mismo tipo.

18. El Sr. MIYATA (Japón), explicando el voto de la delegación del Japón sobre los proyectos de resolución E/CN.4/1989/L.13 y L.15, señala que la delegación se ha abstenido por experimentar ciertas reservas con respecto a determinadas partes de dichos textos. No obstante, la delegación del Japón comprende plenamente los objetivos de los proyectos de resolución.

19. El Sr. STEEL (Reino Unido) dice que la delegación del Reino Unido esperaba poder apoyar un proyecto de resolución sobre las violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional pues el apartheid es un sistema abominable que debe eliminarse sin demora. Pero las opiniones están divididas en cuanto a los medios necesarios para lograr ese objetivo, y ésta es una de las razones que han obligado a la delegación del Reino Unido a votar contra el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.15. La delegación no puede aprobar los párrafos noveno, décimo, undécimo, duodécimo y decimocuarto del preámbulo ni los párrafos 4, 8, 13, 19, 20, 21, 22 y 25 de la parte dispositiva.

20. En lo que respecta al proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en Namibia (E/CN.4/1989/L.13), la delegación del Reino Unido lamenta que ese texto no refleje los nuevos acontecimientos relativos a dicho territorio, y en particular la firma del Acuerdo Tripartito entre Angola, Cuba y Sudáfrica, que prevé la aplicación del plan para la independencia de Namibia de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. La delegación del Reino Unido comparte plenamente la opinión de la delegación soviética en lo que respecta a la relación existente entre ese proyecto de resolución y las resoluciones y medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad.

21. La Sra. WEISER (Canadá) dice que su delegación se ha abstenido, por las mismas razones, de votar el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.13. Subraya que el Canadá se felicitó de la firma del Acuerdo Tripartito entre Angola, Cuba y Sudáfrica, de 28 de diciembre de 1988, acuerdo que ha puesto en marcha el proceso que llevará a la independencia de Namibia en aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Canadá contribuirá al normal desarrollo de ese proceso participando en el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición.

22. El Sr. GOMPERTZ (Francia) dice que la delegación de Francia habría deseado que el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.13 se aprobara por consenso, puesto que no se debe escatimar ningún esfuerzo para asegurar el éxito del proceso iniciado al aprobarse la resolución 632 (1989) del Consejo de Seguridad. Precisamente porque algunos de los términos utilizados en el proyecto de resolución no reflejan las orientaciones establecidas en esa resolución del Consejo de Seguridad, la delegación de Francia se ha visto obligada a abstenerse en la votación sobre el proyecto.

23. El Sr. DAHL (Suecia) dice que el Gobierno de Suecia acogió muy complacido la aprobación de la resolución 632 (1989) del Consejo de Seguridad por la que se inició el proceso de aplicación de su resolución 435 (1978). En estos momentos, en que la independencia de Namibia parece cercana, conviene actuar de manera prudente y no hacer nada que en esta etapa pueda poner en peligro el éxito del proceso. Sin perjuicio de ello, mientras se mantenga la ocupación ilegal de Namibia, es importante también que no se alivie la presión internacional sobre Sudáfrica. Por esta razón, la delegación de Suecia ha votado a favor del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.13, aun cuando tiene ciertas reservas sobre determinados párrafos, especialmente el párrafo 13. La delegación de Suecia destaca el llamamiento que se hace en el párrafo 19 del proyecto de resolución para que se preste asistencia a los refugiados y exiliados namibianos. Se debe prestar pleno apoyo al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en el proceso de repatriación que ha iniciado. Por su parte Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia se comprometen a efectuar contribuciones para ayudar al Alto Comisionado a que siga cumpliendo su misión.

24. El Sr. HLOPHE (Swazilandia) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.15 aun cuando por razones inherentes a la posición geopolítica de Swazilandia no puede aprobar los párrafos 21 y 22 del proyecto. No obstante, desea reafirmar que Swazilandia no excusa en ningún caso la política de apartheid de Sudáfrica y seguirá exigiendo que el régimen de Pretoria aplique reformas políticas radicales para que todos los ciudadanos sudafricanos puedan ejercer sus derechos fundamentales, cualquiera sea el color de su piel o sus convicciones.

25. El Sr. PALACIOS (España) dice que la delegación de España ha votado a favor del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.15 aun cuando habría deseado que se redactara en otros términos. España condena categóricamente el apartheid y considera que ese sistema debe eliminarse lo más rápidamente posible, pero no le parece que el aislamiento total del régimen sudafricano entrañe un mejoramiento de la situación de la población negra de ese país. Por otra parte, estima que la Comisión no está llamada a proponer medidas que son de la competencia de otros órganos de las Naciones Unidas.

26. La delegación de España se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.13 en razón de los términos empleados en determinados párrafos, que no reflejan los cambios ocurridos en Namibia, y del proceso de independencia iniciado bajo los auspicios de las Naciones Unidas en virtud de la resolución 632 (1989) del Consejo de Seguridad.

27. El Sr. GRODIG (República Federal de Alemania) aclara que si su delegación se ha visto obligada a votar contra el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.15 es, sobre todo, porque ese proyecto se refiere a cuestiones que no son de la competencia de la Comisión de Derechos Humanos y se examinan en el Consejo de Seguridad. La República Federal de Alemania no tolerará jamás la injusticia inherente al régimen de apartheid, que es atentatorio a la dignidad de la persona humana; ese régimen no puede ser objeto de reformas sino que debe eliminarse sin demora. Sin embargo, dicha eliminación debe producirse por medios pacíficos y, a su juicio, la aplicación de sanciones económicas globales contra Sudáfrica no permitirá lograr ese objetivo. La República Federal de Alemania se ha sumado a las medidas positivas convenidas en septiembre de 1986 por los jefes de Estado y de gobierno de los países

miembros de la Comunidad Europea, pero no puede aprobar la propuesta de adoptar sanciones obligatorias contra Sudáfrica, por cuanto es posible que dichas sanciones tengan consecuencias desastrosas para la población sudafricana negra y para toda la región.

28. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a que examinen los proyectos de resolución relativos al tema 7 del programa, titulado "Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional". Esos proyectos figuran en los documentos E/CN.4/1989/L.6, E/CN.4/1989/L.7 y E/CN.4/1989/L.16.

29. El Sr. SAADALLAH (Observador de Egipto), presentando el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.6, cuyas consecuencias financieras figuran en el proyecto E/CN.4/1989/L.16, señala en primer término a la atención de los miembros que en el párrafo 12 del proyecto E/CN.4/1989/L.6 se deben sustituir las palabras "en su 46° período de sesiones" por las palabras "en el 46° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos". En general, el proyecto es semejante al texto presentado por la Subcomisión de Derechos Humanos, que figura en su informe (E/CN.4/1989/3) como proyecto de resolución II. Los coautores han considerado necesario agregar el párrafo 8 a fin de que se pueda iniciar un diálogo entre el Relator Especial y los países señalados en el informe de este último. De aprobarse el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.6, no procedería adoptar una decisión sobre el proyecto de la Subcomisión.

30. El proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.7 es análogo tanto en lo que respecta al fondo como a la forma, al texto aprobado sobre el mismo tema por la Comisión en su 44° período de sesiones, salvo que, habida cuenta de la evolución de la situación, en el preámbulo y en los párrafos 16 y 17 de la parte dispositiva se hace mención del Acuerdo Tripartito firmado por Angola, Cuba y Sudáfrica, que prevé la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

31. La Sra. MOLINA (Secretaria de la Comisión) dice que se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.6 la delegación de la URSS y los observadores de los siguientes países: Afganistán, Angola, Argelia, Kenya, Nicaragua, República Arabe Siria y Túnez. Los observadores de estos países también se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.7.

32. A petición del representante del Reino Unido, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.6.

33. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Sri Lanka.

Votos a favor: Argentina, Bangladesh, Botswana, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, China, Chipre, Etiopía, Filipinas, Gambia, India, Iraq, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Swazilandia, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Bélgica, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Canadá, España, Japón, Suecia.

34. Por 32 votos contra 7 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.6.

35. A petición del representante del Reino Unido, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.7.

36. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Sri Lanka.

Votos a favor: Argentina, Bangladesh, Botswana, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, China, Chipre, Etiopía, Filipinas, Gambia, India, Iraq, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán, Perú, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Swazilandia, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: España, Japón, Panamá, Suecia.

37. Por 31 votos contra 8 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.7.

38. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Subcomisión a que examinen el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.8, relativo al tema 16 del programa (Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid).

39. El Sr. BEZABIH (Etiopía), quien presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.8, recuerda que la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 3068 (XXVIII), de 30 de noviembre de 1973, y entró en vigor el 18 de julio de 1976. El proyecto de resolución tiene por principal objeto instar una vez más a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella, y pedir a los Estados cuyas empresas transnacionales siguen comerciando con Sudáfrica y Namibia que tomen las medidas apropiadas para poner fin a sus tratos con el régimen de apartheid. El texto del proyecto es bastante semejante al aprobado por la Comisión en el 44° período de sesiones mediante su resolución 1988/14, pero se ha modificado el párrafo décimo del preámbulo para expresar la preocupación de la Comisión por el hecho de que en 1988 sólo se adhirió un Estado a la Convención, como se señala en el informe del Grupo de los Tres (E/CN.4/1989/33) y se ha agregado un nuevo párrafo, el número 4, modificando la periodicidad de los

informes que deben presentar los Estados Partes en la Convención. En el proyecto de resolución se ha hecho mención de Namibia puesto que a pesar del acuerdo firmado recientemente a su respecto, ese territorio sigue siendo administrado por el régimen de Pretoria. Los coautores del proyecto de resolución confían en que éste tenga un amplio apoyo de los miembros de la Comisión.

40. La Sra. MOLINA (Secretaria de la Comisión) dice que se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.8 la delegación de Gambia y los observadores de los siguientes países: Afganistán, Angola, Kenya, Nicaragua y Túnez.

41. A petición del representante de la República Federal de Alemania, se procede a votación nominal sobre determinadas partes del proyecto, a saber, los párrafos sexto, séptimo, noveno, duodécimo y decimotercero del preámbulo y los párrafos 9, 10, 15 y 16 de la parte dispositiva.

42. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la URSS.

Votos a favor: Argentina, Bangladesh, Bulgaria, Colombia, Cuba, China, Chipre, Etiopía, Filipinas, Gambia, India, Iraq, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Bostwana, Brasil, España, Italia, Japón, Suecia, Swazilandia.

43. Por 29 votos contra 7 y 7 abstenciones, quedan aprobados los párrafos sexto, séptimo, noveno, duodécimo y decimotercero del preámbulo y los párrafos 9, 10, 15 y 16 del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.8.

44. A petición del representante de Etiopía, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.8 en su conjunto.

45. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Portugal.

Votos a favor: Argentina, Bangladesh, Botswana, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, China, Chipre, Etiopía, Filipinas, Gambia, India, Iraq, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Swazilandia, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, España, Francia, Italia, Japón, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

46. Por 32 votos contra uno y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.8 en su conjunto.

47. El Sr. GROLIG (República Federal de Alemania), en explicación de su voto, dice que, a pesar de la clara oposición de su país al apartheid, su delegación tuvo que abstenerse por razones jurídicas. Sólo los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid son competentes para interpretar esta Convención; la Comisión no puede hacerlo en la forma que se refleja en la resolución E/CN.4/1989/L.8. Además, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid es aplicable únicamente a los Estados que la han ratificado y a los ciudadanos de esos Estados; a este respecto, el título de la resolución no es acorde con los principios de derecho internacional.

48. El Sr. DAHL (Suecia) dice que su delegación se abstuvo en lo concerniente a la resolución y al conjunto de apartados y párrafos que fueron objeto de un voto por separado porque Suecia no es parte en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.

49. El Sr. PALACIOS (España) dice que su delegación se abstuvo en lo concerniente a la resolución y al conjunto de apartados y párrafos que fueron objeto de un voto aparte. Si el voto por separado se hubiera efectuado sobre un fragmento aislado, habría votado contra algunos fragmentos en que se expresan ideas que no puede apoyar.

50. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a examinar el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.9, que se refiere al tema 17 del programa.

51. El Sr. KPOTSRA (Togo) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.9, titulado "Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial", relacionado con el tema 17 b). Los 31 patrocinadores del proyecto se basan fundamentalmente en la resolución 1988/16 de la Comisión. En el proyecto se tiene en cuenta que el debate sobre el tema 17 a) resultó una vez más en una condena unánime del racismo, la discriminación racial y el apartheid, que se consideran la negación de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por lo tanto, hay que hacer todo lo posible para llegar a la erradicación total e incondicional de esos flagelos, sobre todo movilizándolo más intensamente a la opinión internacional con miras a la realización efectiva de los objetivos del Segundo Decenio.

52. Comentando brevemente el texto del proyecto de resolución, el representante del Togo señala en especial a la atención el párrafo 2, en que se exhorta a los Estados a que ratifiquen los instrumentos internacionales pertinentes; en el párrafo 5, en que se insta a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales a que cooperen con el Secretario General en la aplicación del plan de actividades para el período 1985-1989, y

el párrafo 6, en que se hace un llamamiento a todos los gobiernos, organizaciones y personas para que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario para el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

53. Además de estas disposiciones habituales, el texto propuesto contiene un cierto número de cambios en comparación con el que fue aprobado el año anterior. En el párrafo 11 de la parte dispositiva, la Comisión acoge con satisfacción "los resultados de la consulta a nivel mundial sobre el racismo y la discriminación racial", que se celebró en Ginebra del 3 al 6 de octubre de 1988; en el párrafo 12 se decide que el tema del examen temático para 1991 será "Medios de negar apoyo a los regímenes racistas con miras a hacerlos cambiar sus políticas", y en el párrafo 14 se invita al Secretario General "a que vele por la ejecución efectiva de las actividades previstas para la primera mitad del Decenio que aún no se hayan emprendido". Además, en el párrafo 15, se pide al Secretario General "que se asegure de que en los proyectos de presupuestos por programas para los bienios 1990-1991 y 1992-1993 se prevean recursos suficientes para la ejecución de las actividades del Segundo Decenio" y, en el párrafo 16, que organice una reunión de representantes de determinadas instituciones y organizaciones nacionales. El representante del Togo expresa la esperanza de que el presente proyecto de resolución se aprobará sin votación.

54. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.9 sin que se proceda a votación.

55. El PRESIDENTE da la palabra a algunas delegaciones que quieren explicar de manera general su voto sobre todas las resoluciones relativas a los temas 6, 7, 16 y 17 del programa.

56. El Sr. LEGWAILA (Botswana) dice que su delegación votó por todas las resoluciones relativas a los temas 6, 7, 16 y 17 del programa. Su delegación desea vivamente que el pueblo sudafricano pueda gozar cuanto antes de los derechos humanos enunciados en la Carta de Derechos Humanos y en los demás instrumentos internacionales pertinentes. Sin embargo, por razones geográficas y económicas conocidas, Botswana no podrá aplicar las disposiciones de los párrafos que se refieren a las sanciones económicas.

57. El Sr. SCOTT (Estados Unidos de América) dice que su país quiere que la Comisión dirija un mensaje firme a Sudáfrica para que ponga fin a su política de apartheid; su delegación ha tenido la satisfacción de apoyar con este objeto la resolución E/CN.4/1989/L.14, considerando que se debe hacer más presión sobre el Gobierno sudafricano para que emprenda reformas. Por otro lado, su delegación se sintió decepcionada por el texto de las demás resoluciones.

58. El orador recuerda que los Estados Unidos han luchado sin descanso por la supresión del apartheid y la independencia de Namibia; sus recientes esfuerzos diplomáticos en Namibia y su apoyo a las víctimas del apartheid demuestran de modo suficiente su determinación. La delegación de los Estados Unidos no está, pues, en desacuerdo con los objetivos de los proyectos de resolución, sino con los medios propuestos en ellos. Ha emprendido esfuerzos ante los patrocinadores subrayando que un consenso daría más fuerza a la

presión que ejercen las Naciones Unidas. Por desgracia, el consenso no ha sido posible; el orador espera que las actitudes serán diferentes en el próximo período de sesiones.

59. En particular, la retórica enardecida de la resolución E/CN.4/1989/L.13 ha sorprendido mucho a la delegación de los Estados Unidos después de todos los cambios ocurridos últimamente en la cuestión de Namibia y la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Si no votó en contra de esa resolución, sino que sencillamente se abstuvo, fue por un deseo de mantener su neutralidad en su calidad de miembro del Grupo de Contacto. Sin embargo, a su juicio, las disposiciones del texto no pueden alterar el proceso emprendido respecto de Namibia por el Consejo de Seguridad. Por último, el orador desea que quede constancia en el acta resumida de que, si se hubiera celebrado una votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.9, su delegación no habría participado en ella.

60. El PRESIDENTE dice que así la Comisión ha concluido la aprobación de resoluciones relativas a los temas 6, 7, 16 y 17 del programa, al igual que el examen de esos temas.

RESPUESTA DE LA DELEGACION RUMANA RELATIVA A LA DECLARACION HECHA EN LA 33a. SESION POR EL MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES DE ESPAÑA EN NOMBRE DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EUROPEA

61. El Sr. DOLGU (Observador de Rumania), quien hace uso de la palabra ejerciendo su derecho de respuesta, considera que lo que dijo acerca de su país el Ministro de Asuntos Exteriores de España en nombre de la Comunidad Europea refleja un cierto desconocimiento de la realidad actual en Rumania. Los juicios de esa declaración se hacen eco de los puntos de vista de determinados medios que no ven con buenos ojos los enormes progresos logrados por Rumania. Lo que está teniendo lugar en este país, es un proceso de mejoramiento del nivel de vida, aumento de sueldos, creación de empleos y elevación del nivel de conocimientos a partir de los avances de la ciencia y la cultura mundiales. Durante este tiempo, en los países en cuyo nombre habló el Ministro de Asuntos Exteriores de España, el desempleo se mantiene a niveles muy altos, muchos jóvenes no tienen trabajo, no se garantiza la vivienda a todos los ciudadanos y la situación de los campesinos no deja de empeorar. Sería conveniente que el Ministro y aquellos en cuyo nombre habló se ocuparan más bien de la forma en que se garantiza en sus países el ejercicio efectivo de los derechos humanos fundamentales.

DECLARACION DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE SUECIA

62. El PRESIDENTE, en nombre de la Comisión, da la bienvenida al Sr. Sten Andersson, Ministro de Relaciones Exteriores de Suecia. Recuerda el papel eminente que Suecia ha desempeñado siempre en las Naciones Unidas. Incluso hay ciudadanos suecos que han pagado con su vida sus actividades en favor de la Organización. El Presidente rinde homenaje al conde Bernadotte, Mediador de las Naciones Unidas en Palestina, a Dag Hammarskjöld, Secretario General de las Naciones Unidas, a Olof Palme, Primer Ministro de Suecia y Representante Especial de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq, y a Bernt Carlson, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, muerto recientemente en el desastre aéreo de Lockerbie.

63. Muy recientemente, los cascos azules de las Naciones Unidas recibieron el Premio Nobel de la Paz. El Presidente saluda a los muchos militares suecos que han prestado y siguen prestando servicio en las filas de quienes han hecho posibles las diversas operaciones de mantenimiento de la paz. También recuerda que Suecia, con apenas ocho millones de habitantes, es uno de los más importantes contribuyentes al presupuesto de las Naciones Unidas y sobre todo al del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. En la Comisión de Derechos Humanos se acoge con beneplácito el que este país se haya vuelto a convertir en miembro de este órgano y que el Centro de Derechos Humanos esté dirigido por un ciudadano sueco, el Sr. Jan Martenson. Por último, el Presidente felicita al Ministro de Relaciones Exteriores de Suecia por el papel que ha desempeñado en el proceso que debe conducir a una paz justa y duradera en el Oriente Medio.

64. El Sr. ANDERSSON (Ministro de Relaciones Exteriores de Suecia) dice que el respeto de los derechos humanos no sólo mejora la suerte de los particulares, sino también aumenta las oportunidades de paz y de prosperidad de las naciones. Cada vez que los hombres son perseguidos, víctimas de discriminación, torturados o ejecutados, cada vez que los niños mueren de hambre y que las personas sin hogar esperan en vano un techo, cada vez que se mantiene a la gente en la ignorancia, cuando se requieren recursos o falta la voluntad política de los dirigentes, es legítimo y necesario reaccionar. A los países les interesa impedir el desarrollo de tales situaciones; los Estados Miembros de las Naciones Unidas han asumido una obligación en tal sentido, con arreglo a la Carta y los miembros de la Comisión son responsables del cumplimiento de esa obligación.

65. Entre las naciones Suecia es más privilegiada que otras. No conoce la guerra desde hace 175 años y ha podido desarrollar su sociedad y su democracia en la libertad, la paz y la solidaridad. Sin embargo, un cierto número de quejas dirigidas por suecos a la Comisión Europea de Derechos Humanos demuestran que todo el mundo no está contento en Suecia. Por lo tanto, el país acepta los juicios que le afectan, aun si esto significa que debe modificar sus leyes.

66. Desde hace varios decenios, Suecia es una sociedad, ya no homogénea, sino compuesta de personas de origen nacional muy diverso. Por ejemplo, en las escuelas y guarderías de una zona periférica de Estocolmo se encuentran niños de 104 países. Cada año llegan a Suecia 15.000 a 20.000 solicitantes de asilo, en su mayoría procedentes de fuera de Europa. Esto hace que se comprenda mejor la necesidad de luchar contra la xenofobia y las tendencias racistas.

67. En el plano internacional Suecia participa activamente en las actividades de las Naciones Unidas en favor de los derechos humanos. A su juicio, para que estas actividades sean más importantes, es preciso que todos los Estados sean partes en los principales instrumentos, tales como los dos Pactos. El orador considera también muy oportuna la convención sobre los derechos del niño que la Comisión debe aprobar durante el actual período de sesiones. Asimismo espera que la Comisión aprobará este año el proyecto de protocolo facultativo destinado a abolir la pena de muerte.

68. Los esfuerzos internacionales deben desplegarse sobre todo con miras a aplicar las normas ya aprobadas. A este respecto, el orador subraya que no se debe contraponer una categoría de derechos a otra. En particular la realización de los derechos civiles y políticos depende en gran medida del progreso económico y social. Sin embargo, esto no debe servir de pretexto para postergar la realización de esos derechos. Para hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales, cada país tiene la obligación de hacer el mejor uso de los recursos nacionales de que se dispone, pero los gobiernos también tienen el deber de prestar asistencia internacional a los demás países. Por su parte, Suecia concede cada vez más importancia a su programa de cooperación para el desarrollo, pues considera que la asistencia para el desarrollo, sea bilateral o multilateral, también es un medio eficaz de fomentar los derechos humanos en muchos países. Suecia desea que, en los programas de asistencia para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas se insista más en este aspecto de la cuestión.

69. De otra parte, la asistencia no debe excluir el estudio crítico de las situaciones. Suecia, en su calidad de miembro de la Comisión, asigna gran importancia fundamental al papel de los relatores especiales, representantes especiales o grupos de trabajo que se ocupan de determinados países o del estudio de determinados grandes problemas. Todo este mecanismo entraña evidentemente un cierto grado de crítica a otros gobiernos y esto debe admitirse. Por su parte, la Comisión debe ocuparse imparcialmente de todas las situaciones graves, y su objetivo no debe ser condenar a los gobiernos sino ayudar a las víctimas. En este espíritu, Suecia señala a la atención la situación de los derechos humanos en Rumania.

70. En el mundo actual ningún gobierno puede disimular mucho tiempo sus dificultades en materia de derechos humanos. En particular, las organizaciones no gubernamentales informan al respecto, incluso cuando no lo hacen los medios de información. El orador expresa su admiración y gratitud a esas organizaciones por su contribución a la protección de los derechos humanos en todo el mundo.

71. En estos últimos años, las actividades de las Naciones Unidas, sobre todo en lo que se refiere a los derechos humanos, han tenido que reducirse debido a la crisis financiera. En la actualidad hay que esperar que en los presupuestos futuros habrán de asignarse más recursos al fomento de los derechos humanos. La evolución positiva de las relaciones internacionales y el renovado prestigio las Naciones Unidas deben permitir también un mayor esfuerzo en favor de esos derechos, en particular a nivel de la Comisión, a fin de atenuar los sufrimientos de millones de personas.

DECLARACION DEL MINISTRO DE JUSTICIA DEL PERU

72. El PRESIDENTE dice que es muy meritorio, para un país como el Perú, que se enfrenta a una crisis económica, al terrorismo y a problemas de tráfico de drogas, no tratar de esconder sus dificultades, sino por el contrario venir a exponerlas a la Comisión. El Presidente espera que la comunidad internacional pueda prestar a ese país la ayuda humanitaria que necesita.

73. El Sr. DELGADO BARRETO (Ministro de Justicia del Perú) dice que la interdependencia de la sociedad internacional hace que las relaciones económicas, las políticas, las estrategicomilitares y las humanitarias son parte de una misma realidad. Debido a su carácter multilateral la Comisión puede proteger los derechos humanos, tratar de poner término a determinadas prácticas y favorecer la creación de estructuras sociales y jurídicas que garanticen la vida, la libertad y el ejercicio pleno de los derechos.

74. En los últimos meses, se ha producido un proceso de distensión que no debe ser restringido a los intereses del Este y del Oeste, sino extenderse a las relaciones Norte-Sur y tomar en cuenta las aspiraciones del mundo en desarrollo. Es incomprensible que cuando se tratan las cuestiones relativas a los derechos humanos, se intente segmentar la realidad internacional y así, se trate de hablar de la pobreza sin querer mencionar los efectos de las políticas de ajuste económico en el goce de los derechos humanos. Tampoco es posible investigar las violaciones de los derechos civiles y políticos y, al mismo tiempo, no investigar las violaciones del derecho a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, en una palabra, el derecho al desarrollo. No es posible pasar en silencio que las políticas financieras y económicas internacionales de los países industrializados tienen efectos negativos sobre pueblos enteros. Resulta también ajeno a toda lógica y ética, continuar el silencio frente al círculo vicioso de la pobreza, la presión por el cambio social, la insurrección y la emergencia de situaciones de violación de los derechos humanos. Para ser efectiva, la labor de la Comisión y todo el sistema de Naciones Unidas, no puede incurrir en tratamientos selectivos o ambivalentes. No se pueden pasar por alto algunas causas profundas, algunos problemas graves que exigen solución, comenzando por el problema de la deuda.

75. El tratamiento de los derechos humanos requiere de una mayor transparencia. Por ello, el Primer Ministro de Francia, Michel Rocard, propuso a la Comisión universalizar sus trabajos y no limitarse a ciertas regiones, en particular a América Latina. Tampoco hay que limitarse al Tercer Mundo, sino investigar las violaciones de los derechos humanos en los países industrializados y también las políticas económicas internacionales de esos países, para establecer objetivamente sus efectos negativos en el goce de los derechos humanos. La universalidad no debe tener fronteras temáticas ni privilegiar unos derechos sobre otros. La Comisión debe adoptar decisiones urgentes para preservar los derechos económicos y sociales, especialmente en los países en desarrollo, y tener presente la vinculación que existe entre la estructura económica y financiera internacional, las políticas de intervención que inhiben el derecho de los pueblos y el goce efectivo de todos los derechos humanos.

76. Un primer paso en ese sentido debiera ser inscribir en el programa de la Comisión un nuevo tema sobre la deuda externa, las políticas de ajuste estructural y sus consecuencias negativas en el goce efectivo de los derechos humanos, especialmente en los países en desarrollo. ¿Cómo preocuparse por el derecho a la salud sin condenar las condiciones que se imponen para otorgar financiamiento a los países en desarrollo? Es necesario evitar que la violencia surja, y sólo se podrá evitarlo eliminando las condiciones objetivas que producen la pobreza, la marginalidad, la opresión. El sistema financiero internacional indirectamente es causa de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales. En América Latina, un claro ejemplo

es el hecho de que la región haya transferido en los últimos años 190.000 millones de dólares al mundo industrializado. Lo mismo se aplica a los casos del desempleo generado por el ajuste, así como a la regresión que ha provocado en los niveles de alfabetización, de nutrición, de salubridad, de ingreso per capita, de esperanza de vida. La esperanza de vida en la mayoría de los países en desarrollo ha disminuido en relación a los índices de hace 15 años. Y ello, a no dudarlo, es una expresión del carácter violatorio de los derechos humanos que tiene en sí mismo el sistema económico internacional.

77. El Perú es un país, a lo largo de cuya historia el pensamiento político y los movimientos sociales se han dado la mano para luchar contra la injusticia y la opresión, para defender el ejercicio pleno de la soberanía nacional. En 1980, la democracia social y representativa empezó a regir en el Perú, con un sistema de pluralidad de partidos, elecciones libres, libertad de expresión, libertad religiosa, libertad para constituir organizaciones laborales o de cualquier otra índole. En los últimos años se han multiplicado las organizaciones de base, con plena libertad de hacer oposición al Gobierno o de respaldarlo. Para millones de peruanos la democracia tiene una dimensión mucho más concreta que el ejercicio del voto cada cierto número de años. Dos de los hombres políticos más importantes de la historia peruana, Víctor Raúl Haya de la Torre y José Carlos Mariátegui, fundadores en la década del veinte del aprismo y el socialismo peruano, están presentes ahora en la escena política nacional a través del Partido Aprista que gobierna el país y de sectores socialistas democráticos de izquierda unida que constituyen la mayoría de la oposición. Ambas fuerzas políticas, con la participación de la democracia cristiana y vastos sectores humanistas, propugnan la necesidad del cambio social, suscriben una vocación democrática y el respeto a la voluntad popular. En mayo de 1980, cuando la gran mayoría de los peruanos votaba para elegir al Presidente de la República y sus representantes en el Congreso, el mesianismo de Sendero Luminoso inició su irracional guerra contra la democracia.

78. Hace sólo unos meses, Claude Auroi, profesor de la Universidad de Ginebra, ha publicado un compendio de historia peruana titulado Des Incas au Sentier lumineux. En él señala que Sendero Luminoso es una gangrena que el Perú no erradicará fácilmente. Los daños que este grupo ha causado al país ascienden a varios millones de dólares de instalaciones destruidas. Las víctimas humanas se cuentan por miles, y los grupos escogidos son policías, militares y, a partir de 1985, funcionarios del Estado y políticos. Todo aquel que resiste puede ser ejecutado por un llamado "tribunal popular" luego de una parodia de "justicia". Según el profesor Auroi, este grupo trata de imponer un régimen genocida como el que impusieron los jmeres en Kampuchea. Sendero Luminoso desprecia a todos los movimientos revolucionarios que no comparten sus ideas, y no reconoce al Estado ningún poder revolucionario. Los senderistas han ensangrentado al Perú y han pactado con el narcotráfico protegiendo los aeropuertos clandestinos y los cultivos ilegales de coca en la banda oriental de los Andes, oponiéndose violentamente a las campañas contra la droga y aceptando generosas contribuciones de los exportadores ilegales de cocaína. Existe una cooperación mutua entre terroristas y traficantes de droga.

79. Sendero Luminoso ha producido situaciones de violación de derechos humanos en el Perú y esta realidad no es privativa de un solo país. Es necesario, frente a ello, que la comunidad internacional, a través de la Comisión de Derechos Humanos, asuma la responsabilidad de investigar estas violaciones. La delegación peruana presentará una iniciativa a fin de que se establezca un grupo de trabajo encargado de estudiar las violaciones de derechos humanos de grupos armados como Sendero Luminoso, que atentan contra los regímenes democráticos y contra los derechos de los pueblos a elegir libremente sus gobernantes.

80. El pueblo peruano seguirá construyendo un futuro en que la eliminación de la pobreza y el hambre vayan de la mano con el ejercicio de la participación popular, la libertad y las elecciones democráticas y pluralistas. Aunque la violencia senderista ha costado al Perú ya 14.000 muertos y las pérdidas económicas llegan a 12.000 millones de dólares, el Perú seguirá combatiendo el terrorismo con decisión y defendiendo la democracia, al tiempo que rechaza las doctrinas de la "seguridad nacional" que oponen al terrorismo el terrorismo de Estado. Ha habido excesos represivos y, en esos casos, la ley también debe sancionar a los culpables. En su último informe (E/CN.4/1989/15), el Relator Especial encargado de examinar las cuestiones de la tortura subraya que la aplicación por el Gobierno de su plan de 1987 para sustituir la Ley N° 24.150 por un estatuto que determine una responsabilidad compartida de las autoridades civiles y militares en las zonas de emergencia, limitando la función de los militares a las cuestiones de orden interno, podría contribuir a establecer un ambiente más propicio para el respeto de los derechos humanos. Como Ministro de Justicia y Senador de la República que ha participado activamente en esta iniciativa, el Sr. Delgado Barreto está convencido de su importancia. El Gobierno peruano no cree que la barbarie se combata con la barbarie.

81. Este año que se recuerda el bicentenario de la Revolución francesa y de la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, se percibe que la lucha por la vigencia plena de los derechos humanos, no obstante las enormes realizaciones obtenidas desde entonces, continúa aún inacabada. Hay que eliminar la injusticia social que genera las condiciones propicias para que emerja la violencia, resolver las contradicciones del sistema económico internacional y hacer de los derechos humanos una realidad total devolviendo a la economía y la política su dimensión humana.

DECLARACION DEL MINISTRO DE JUSTICIA DE GAMBIA

82. El PRESIDENTE precisa que el Ministro de Justicia de Gambia fue miembro de la delegación de su país a la Conferencia en la Cumbre de la OUA que aprobó en 1981 la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, también conocida como "Carta de Banjul". No hace mucho Banjul, capital de Gambia, fue escogida, con todo acierto, sede del Centro Africano de Derechos Humanos y Democracia.

83. El Sr. JALLOW (Ministro de Justicia de Gambia) dice que le complace muy especialmente participar en los debates de la Comisión cuando se acaba de celebrar el cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Gambia celebró este aniversario pues mantiene un compromiso irrevocable con la democracia, el estado de derecho, la justicia y la protección de los derechos humanos y está convencida de que la justicia y la

equidad permiten asegurar la paz y el progreso de todos. Con motivo del vigésimo cuarto aniversario de la independencia de Gambia, cinco días antes, el Presidente de la República recordó que la justicia y el derecho de los pueblos a vivir con dignidad y libertad garantizan la unidad nacional, la paz y la estabilidad política indispensables para la realización de cada persona y el desarrollo de la nación. Añadió que los derechos humanos por naturaleza son de carácter heterogéneo, universal e indivisible y que su violación, ocurra donde ocurra, es asunto de todos. Gambia reafirma su voluntad de colaborar con las Naciones Unidas, en particular con la Comisión y el Centro de Derechos Humanos, así como con todas las otras organizaciones y demás Estados para hacer que prevalezcan la justicia y la dignidad.

84. Desde hace 40 años, la elaboración de normas en materia de derechos humanos ha avanzado considerablemente. Por intermedio de la Comisión y del Centro de Derechos Humanos, las Naciones Unidas han elaborado diversos instrumentos que dan mayor amplitud a las disposiciones de la Declaración Universal y han establecido mecanismos destinados a garantizar su aplicación. Por otro lado, se han creado diversas comisiones regionales de derechos humanos, la más reciente de las cuales es la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, creada en aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que será inaugurada oficialmente en junio próximo.

85. A pesar de la multiplicidad de normas y mecanismos, muchos siguen sufriendo en el mundo de la tiranía del totalitarismo o de otras formas de opresión de inspiración política, religiosa, racial o étnica. Al conmemorarse el cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal, parece que las violaciones de los derechos humanos en todo el mundo se hubieran multiplicado. Los pueblos sudafricano y namibiano siguen siendo perseguidos. El pueblo palestino no puede ejercer su derecho a la libre determinación. La tortura, las desapariciones de personas, los atentados contra la libertad de expresión, la intolerancia religiosa, las ejecuciones sumarias y la denegación del derecho a participar en los asuntos públicos son, por desgracia, frecuentes en muchas partes del mundo.

86. Aun cuando algunas de estas prácticas han llamado y siguen llamando, con toda razón, la atención internacional, y en particular la de la Comisión, la comunidad internacional no debe reaccionar ante los abusos en forma selectiva y en función de consideraciones de conveniencia política.

87. El sistema de las Naciones Unidas ha conseguido sin duda algunos resultados positivos en la esfera normativa y en lo concerniente a los procedimientos de aplicación, pero debe seguir perfeccionando las disposiciones en vigencia. Convendría, por ejemplo, reforzar los servicios consultivos que presta el Centro de Derechos Humanos a los gobiernos que necesitan asistencia. Gambia se felicita también de que la Asamblea General de las Naciones Unidas haya lanzado, en diciembre pasado, la campaña mundial de información sobre los derechos humanos. Las actividades de investigación, educación y formación son asimismo importantes para definir los derechos humanos, analizar las razones de las violaciones y situar los derechos humanos en el contexto de los problemas contemporáneos. Sobre todo es muy importante difundir informaciones exactas. No obstante, la enseñanza de los derechos humanos no debe convertirse en una disciplina abstracta más, sino por el contrario, favorecer de manera

concreta la tolerancia, el respeto y la solidaridad desde la más temprana edad y, de otra parte, ofrecer formación a aquellos cuya actividad guarda relación con los derechos humanos, tales como los abogados y los responsables de velar por la aplicación de las leyes, a fin de familiarizarlos con las normas internacionales en materia de derechos fundamentales. La acción preventiva en que consiste esa enseñanza y esa formación puede completar en forma útil la elaboración de normas y los mecanismos de protección, sobre todo si se realiza por medio de una red de centros regionales de formación y documentación en materia de derechos humanos. En el último período de sesiones de la Comisión, la delegación gambiana expuso los esfuerzos del Gobierno de Gambia por crear un centro de ese tipo en la región africana. Esa iniciativa ha tenido una acogida muy favorable dentro y fuera de la región y en particular en el Centro de Derechos Humanos. El orador quiere dar las gracias al Centro, que ha prestado asistencia para adiestrar al personal del centro regional africano, así como documentación, y ha patrocinado dos programas de formación que se organizarán en Gambia durante el año. Gracias a esta asistencia, el centro regional podrá entrar en funcionamiento dentro de dos meses. El orador invita a todos los Estados, organismos y personas a prestar ayuda a dicha institución.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.